



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00659567- -NEU-LEGAL#CPDE - PLAN DE REGIONALIZACIÓN PROVINCIAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00659567- -NEU-LEGAL#CPDE del registro de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV); la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y los Decretos DECTO-2024-252-E-NEU-GPN, DECTO-2024-299-E-NEU-GPN y DECTO-2024-319-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha priorizado entre sus acciones estratégicas alcanzar la efectiva regionalización del territorio provincial, como un modelo de gestión innovador, cercano a los gobiernos locales y a la ciudadanía, que promueva la consolidación de un territorio más inclusivo, integrado, competitivo, sostenible y equilibrado, considerando la diversidad de nuestros territorios y comunidades;

Que se entiende por región a un área determinada del territorio, definida como el espacio adecuado para la planificación estratégica y la concertación entre los diversos actores territoriales;

Que actualmente, diversos organismos del gobierno provincial cuentan con criterios de regionalización propios, en ocasiones incompatibles entre sí, que dificultan la coordinación de las políticas públicas con los gobiernos locales;

Que en consecuencia, el objetivo perseguido es homogenizar y unificar la delimitación de las regiones en el territorio provincial, a los efectos de fortalecer la cercanía con los gobiernos locales y la ciudadanía, a fin de dar respuestas oportunas y eficientes a las demandas locales, promoviendo la desconcentración administrativa provincial, la participación de los actores regionales y locales y la planificación estratégica conjunta;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 establece en su Artículo 6°, apartado 2 inciso g) que las y los Ministras/os que integran el Gabinete Provincial, comparten la función en materia de competencias orgánico funcionales de *“Intervenir, contribuir y coordinar con la Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.”*;

Que en su Artículo 14°, inciso r) del mismo cuerpo normativo determina que es competencia del Ministro o Ministra Jefe de Gabinete *“Coordinar los planes de acción de los ministerios, tendientes a lograr la*

efectiva regionalización del territorio provincial.”;

Que el trámite cuenta con la intervención de la Dirección de Enlace de Legales y Despacho de la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la regionalización del territorio de la Provincia del Neuquén, sin que ello altere su división departamental, y **CRÉANSE** siete (7) regiones conforme se detalla en los Anexos **IF-2024-00660345-NEU-CPDE** e **IF-2024-00660388-NEU-CPDE**, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Las dependencias de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada deberán adecuar sus planes, programas, proyectos y acciones de conformidad a la regionalización que por el presente se aprueba, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que las/os delegadas/os regionales, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete designadas/os al día de la fecha o que en el futuro se designen por cada región territorial, tendrán la función de promover instancias de coordinación para la planificación del desarrollo regional con los gobiernos locales y los actores territoriales y su articulación con las políticas públicas provinciales.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete a dictar la normativa que fuera necesaria a los efectos de implementar la presente norma, y a celebrar convenios que tengan por objeto el fortalecimiento de la regionalización que por el presente se aprueba.

Artículo 5°: **INVÍTASE** a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia, a adherir al presente.

Artículo 6°: **REMÍTASE** en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial y al Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 7°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

